



JUZGADO 15 LABORAL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de 2025.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	11001-41-05-011-2023-01016-00
Demandante (s):	ANGELICA JAZMIN BARRERA.
Demandado (s):	CONECTAR TV SAS Y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA.
Asunto:	TIENE POR NOTIFICADO AL LLAMADO EN GARANTÍA – FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

Revisado el expediente, da cuenta el Despacho que la accionada COMCEL S.A. dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de septiembre de 2024, esto es, notificar a la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.** (archivo 26), entidad que en todo caso remitió escrito de contestación de la demanda (archivo 27) a través de apoderada a quien se le reconocerá personería para actuar. En tal virtud, se hace necesario señalar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Adicionalmente se precisa que tal como se indica en la respectiva acta de audiencia, la misma «*es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia*» y en el mismo se indicó con precisión quien era la entidad encargada de realizar la notificación a la llamada en garantía, esto es COMCEL (minuto 13:49), razón por la cual, el juzgado se reitera en lo indicado en el acta.

Así las cosas, el Juzgado Quince Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Bogotá

DISPONE.

PRIMERO: TOMAR POR NOTIFICADA a la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.** conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, en calidad de apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.**

TERCERO: FIJAR COMO FECHA para la celebración de la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL CPTSS, el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2025, A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Esta audiencia será realizada de manera remota o virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante del mismo enlace utilizado en la diligencia anterior: [Unirse a la audiencia](#)

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes. De igual modo, **publíquese** en la página de la Rama Judicial:

<https://acortar.link/Ip4v38>

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f0988b3222a0e5b677a0f81b00a3b4030d9255e34bfa0939da358e7a9991c8**

Documento generado en 25/04/2025 01:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>